

INFORME JURÍDICO
Nro. AZVCH-DJ-IV-2024-004

PARA: SRA. ROSA MIREYA CARDENAS HERNANDEZ
ADMINISTRADORA ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

DE: GABRIEL OCAMPO ANDRADE
DIRECTOR JURIDICO AZVCH

ASUNTO: INFORME JURIDICO PARA REGULARIZAR LAS VÍAS DE LAS
CALLES N9H y N91

FECHA: 30 DE ENERO DEL 2024

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DZHOP-2024-082-M, de 25 de enero de 2024, que adjunta el Informe Técnico Nro. AZVCH- DZHOP-UTV-2024-039, de 25 de enero de 2024, que hace referencia al acta de sesión del CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, EN SESION PUBLICA ORDINARIA REALIZADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023,, en la que consta las observaciones realizadas AL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA REGULARIZACION VIAL DE LAS CALLES: N9H Y N9I, ubicada en el Barrio Servidores de la Salud, Parroquia Conocoto, (IC-O-CUS-2023-021); al respecto, me permito emitir el siguiente Informe Legal:

1. Antecedentes

- 1.1. ACTA DE SESION PUBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, REALIZADA EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
- 1.2.- Oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0159-O.
- 1.3. Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DZHOP-2024-082-M de 25 de enero de 2024
- 1.4. Informe Técnico Nro. AZVCH- DZHOP-UTV-2024-039 de 25 de enero de 2024

2. DESARROLLO

2.1. ACTA DE SESION PUBLICA ORDINARIA REALIZADA EL 7 DE NOVIEMBRE 2023, CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, en su parte pertinente dice:

SEÑORA SECRETARIA DE LA SESIÓN. Con su autorización señora Vicealcaldesa. Séptimo. "Segundo debate del Proyecto de "Ordenanza para la Regularización Vial de las calles N9H Y N9I ubicada en el Barrio Servidores de la Salud, Parroquia Conocoto". (IC-O-CUS-2023-021). -----

SEÑORA VICEALCALDESA. Saludando nuevamente a los vecinos del barrio Servidores de la Salud que se encuentran presentes. Tiene la palabra el Presidente de la Comisión, concejal Adrián Ibarra. -----

CONCEJAL ADRIÁN IBARRA GONZÁLEZ. Muchas gracias compañera Vicealcaldesa, compañeras y compañeros del Concejo y también saludando a todos los vecinos del barrio Servidores de la Salud de nuestra querida parroquia Conocoto, la segunda parroquia más grande del Distrito Metropolitano de Quito y de donde proviene nuestra Vicealcaldesa también. Con su venia señorita Vicealcaldesa, compañeras y compañeros del Concejo, el presente Proyecto de Ordenanza propone la regularización vial de las calles N9H y N9I, que se encuentran ubicadas en el sector Servidores de la Salud, parroquia Conocoto, de acuerdo al informe técnico emitido por la Administración Zonal de Los Chillos. Las calles en mención se encuentran en funcionamiento con servicios básicos, la calzada se encuentra adoquinada y cuenta con bordillos, los linderos frontales

y estas líneas son cerramientos de mampostería de bloque, mismas que se consolidaron con un ancho vial de 8 metros; por lo que, al no poder plantearse con el ancho establece en la norma, es decir, a 10 metros, es criterio de la Administración Zonal acogerse a la Nota 6 del Cuadro 1 de especificaciones mínimas para vías urbanas de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, algunas de observaciones que han sido incorporadas. El proyecto normativo se ha fortalecido, lo que tiene que ver con los antecedentes de la problemática, objetivos, fines y resumen sucinto del contenido. Es necesario también tomar en cuenta que los informes técnicos y jurídicos y en el proyecto normativo se haga consta la disposición reformativa décimo segunda del Régimen Administrativo de Suelo y se realice el correspondiente análisis de la temporalidad de la norma. En virtud de lo expuesto y al ser un segundo debate quisiera dar la palabra previa a la moción, si alguno de mis compañeros si tiene alguna observación, caso contrario pasaría a la moción. -----

SEÑORA VICEALCALDESA. Tiene la palabra la concejala Blanca Paucar. -----

CONCEJALA BLANCA PAUCAR PAUCAR. Gracias Presidenta. Siempre es importante que todo vaya correctamente, a veces son errores de tipeo, pero pueden afectar muchísimo a los compañeros, a los vecinos de las ordenanzas que son aprobadas. En este sentido, una vez revisado el plano del pasado vial, solicito corregir en el proyecto de ordenanza en el artículo 1, en la calle E9I en su último párrafo indica lo siguiente, "El segundo tramo de esta calle que inicia en la abscisa 0+143.63 hasta la abscisa 0+151.48, se encuentran habilitadas en el funcionamiento con un ancho de 9 metros, por lo que se propone regularizar como peatonal manteniendo el ancho, misma servirá de conexión y acceso al pasaje peatonal OE7E". El párrafo mencionado no corresponde a la calle E9I, y debe ser eliminado; sin embargo, este párrafo debe ser incorporado al final de la descripción de la calle N9H, que es donde debería ir; cabe mencionar que este error se da únicamente en el proyecto de la ordenanza, ya que los informes habilitantes de todo el proyecto están correctos. También solicito de la misma manera actualizar los artículos del Código Municipal, en virtud de la codificación vigente. Hasta ahí Presidenta del Concejo Metropolitano y Presidente de la Comisión, gracias. -----

SEÑORA VICEALCALDESA. Tiene la palabra el Presidente de la Comisión, el concejal Adrián Ibarra. -----

CONCEJAL ADRIÁN IBARRA GONZÁLEZ. Muchas gracias por las observaciones de nuestra compañera concejala Blanca, así como también varios textos de observaciones que nos han llegado a la Comisión acerca de este trazado, el cual tiene algunas deficiencias de análisis técnico, así como normativo, también diciéndoles aquí a los vecinos y haciendo el compromiso previo de que vamos a subsanar los errores en el expediente y lo que haya que fortalecer técnica y normativamente en el mismo para que lo antes posible se haga realidad la aprobación de este trazado vial tan importante para la parroquia de Conocoto. En función de esto y para poder recopilar todas las observaciones, hacer las correcciones técnicas y normativas de la presente, voy a proponer mocionar que el expediente regrese a la Comisión de Uso de Suelo para fortalecer la ordenanza para la regularización vial de las calles N9H y N9I, ubicada en el barrio de Servidores de Salud, parroquia Conocoto, a fin de poder procesar las observaciones de enviadas tanto prescrito, así como las recibidas en este Pleno, señorita Vicealcaldesa. Hasta ahí sería mi intervención. -----

SEÑORA VICEALCALDESA. ¿Tiene apoyo de la moción? Señora Secretaria, tome votación de la moción, por favor. -----

SEÑORA SECRETARIA DE LA SESIÓN. Enseguida señora Vicealcaldesa. Señor operador, por favor, sírvase activar las curules electrónicas de las señoras, señores concejales y de la señora Vicealcaldesa, con la finalidad de tomar votación de la moción presentada por el señor concejal Adrián Ibarra, con la finalidad de que este Proyecto de Ordenanza regrese a la Comisión. Quince integrantes del Pleno del Concejo Metropolitano presentes, señora Vicealcaldesa. Se pone en consideración del Pleno del Concejo Metropolitano la aprobación de la moción presentada por el

señor concejal Adrián Ibarra. Señoras y señores concejales, señora Vicealcaldesa, por favor consignen su voto. Señor operador presente los resultados. -----

2.2. Informe Técnico Nro. AZVCH- DZHOP-UTV-2024-039 de 25 de enero de 2024, en la parte pertinente, establece:

“(…) **UBICACIÓN:**

Las calles N9H y N9I están ubicadas en el sector Servidores de la Salud entre el puente 4 y 5 de la Autopista general Rumiñahui.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- *Informe STHV-DMGT-2021-1978-O de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal.*
- *Hoja catastral No. 21404 de fecha enero de 1996, donde constan las calles N9H y N9I.*
- *Autorización de los herederos del señor Vicente Alvear Barreno, para la regularización de la calle N9h y N9I, con reconocimiento de firmas en la notaria publica Tercera del cantón Rumiñahui.*
- *Informe de replanteo vial del predio 395125 con clave catastral 21404-10-005 a nombre de Alvear Barrero Elinio Vicente y otros, con oficio No. 1534 CT-AZVCH del 1 de octubre de 2015 con firma de responsabilidad del arquitecto Edwin Gavilánez Director de gestión del Territorio.*
- *Oficio 141 DGSG de fecha 26 de marzo de 2021, con firma de responsabilidad de la Sra. María Vásconez Secretaria general del Gobierno Provincial.*
- *Oficio 792-DGSG de fecha 22 de diciembre de 2021, con firma de responsabilidad de la Sra. María Vásconez Secretaria general del Gobierno Provincial.*
- *Memorando No. MEM-2122-CPGV-21 de fecha 21 de diciembre de 2021, con firma de responsabilidad del Ing. Edwin Herrera Director de gestión Vial.*
- *Plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio de Quito, mediante informe No. 4656-AZ de fecha 06-04-96.*
- *Plano de fraccionamiento aprobado mediante acta de subdivisión No. 07-395152-1 de fecha 11-01-08.*

ANTECEDENTES:

- *Con oficio 141-DGSC de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por María Vásconez, Secretaria General del Gobierno Provincial, en lo que respecta al eje de la Autopista General Rumiñahui indica “(...) se definirá como referencia al derecho de vía el parterre derecho, en sentido Valle de los Chillos, 26 metros de derecho de vía y 10 metros de retiro de construcción.”, y adjunta el siguiente gráfico:*

Se procedió a realizar el levantamiento topográfico del parterre del lado derecho, información con la que se determinó el eje de vía de la Autopista General Rumiñahui y se implanto en el plano de la propuesta de regularización de las vías N9H y N9I. Se verifico que las curvas de retorno de las calles N9H y N9I no se encuentran ocupando parte del derecho de vía de la Autopista General Rumiñahui, como se muestra a continuación:

- *Con respecto a la exclusión de la calle Manuel Samaniego se indica que consta de 10.00m de ancho conforme al plano de la Cooperativa de Vivienda Urbana de Interés Social “Servidores de la Salud” aprobada mediante Ordenanza No. 003, sancionada el 8 de enero del 2011 en base del IC-2010-555 de fecha 18 de octubre del 2010.*

- *En el plano de la propuesta de regularización vial se hace constar el índice de hojas catastrales y curvas de nivel, adicional se realizó el perfil longitudinal de cada calle con la que se puede verificar la pendiente de las mismas.*

INFORME TECNICO

Conforme al cuadro No. 1 de Especificaciones mínimas para vías urbanas de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo que es parte del Código Municipal 001, las calles N9H y N9I, por su longitud que en ambos casos superan los 100 metros, estas deberían tener un ancho total de 10.00m, sin embargo se debe indicar que estas calles constan en la Hoja Catastral 21404 del año enero de 1996, con anchos viales de 8.00m para la calle N9I y 9.00m para la calle N9H; esta Hoja Catastral ha sido el documento técnico con a que esta Unidad ha estado emitiendo los Informes de Regulación Metropolitana, informes de replanteos y certificaciones viales, a pesar de que este documento no tiene aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito.

Las calles N9H y N9I son vías consolidadas y se encuentran en funcionamiento, cuentan con servicios básicos, la calzada se encuentra adoquinada y cuenta con bordillos, los linderos frontales a estas calles son cerramientos de mampostería de bloque, mismas que se consolidaron con los anchos viales indicados en la Hoja Catastral 21404, por tal razón no es factible realizar el diseño en base a los lineamientos que establece la normativa vigente.

Con lo anteriormente expuesto es criterio de esta Unidad mantener las mismas especificaciones técnicas que constan en la Hoja Catastral 21404, con la que se planifico la trama vial de este sector, y regularizar estas calles acogiéndose a la Nota 6 del cuadro No.1 de Especificaciones mínimas para vías urbanas de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, en la que indica “Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, (...)”. En estos dos casos la propuesta de regularización vial está respetando la tipología que establece el Cuadro No. 1 de especificaciones mínimas para vías urbanas. A continuación, se detalla las calles que esta Unidad propone regularizar:

CALLE N9I

Es una calle existente que se propone regularizar con 8.00m de ancho total, inicia en la intersección con la calle Manuel Samaniego (abscisa 0+000) y se desarrolla hacia el Oriente terminando en curva de retorno en el extremo Oriental (abscisa 0+111.95).

Características técnicas de la calle:

<i>Ancho total:</i>	<i>8.00m</i>
<i>Calzada:</i>	<i>5.60m</i>
<i>Aceras:</i>	<i>1.20m a cada lado</i>
<i>Curva de retorno:</i>	<i>8.00m (radio)</i>

CALLE N9H

Es una vía existente que se propone regularizar con 9.00m de ancho total, inicia en la intersección con la calle Manuel Samaniego (abscisa 0+000) y se desarrolla hacia el Oriente, terminando en curva de retorno en el extremo Oriental (abscisa 0+143.63).

Características técnicas de la calle:

Ancho	9.00m
total:	6.00m
Calzada:	1.50m a
Aceras:	cada lado
Curva de	9.00m
retorno:	(radio)

El segundo tramo de esta calle que inicia en la abscisa 0+143.63 hasta la abscisa 0+151.48 se encuentra habilitada y en funcionamiento con un ancho de 9.00m, por lo que se propone regularizar como peatonal manteniendo el ancho, misma servirá de conexión y acceso al pasaje peatonal OE7E.

Existen 2 pasajes que son producto de fraccionamientos aprobado por el Municipio de Quito que se conectarán con la propuesta vial de la calle N9H, mismas que se detalla a continuación:

PASAJE OE7E (PEATONAL): Es un pasaje de 3.00m de ancho total, producto del fraccionamiento aprobado mediante informe No. 4656-AZ de fecha 06-04-96.

Al ser un pasaje peatonal no se realiza el radio de curvatura en la intersección con la propuesta vial de la calle N9H.

PASAJE OE7C (PEATONAL): Es un pasaje de 6.00m de ancho total, producto del fraccionamiento aprobado mediante acta de subdivisión No. 07-395152-1 de fecha 11-01-08.

Este pasaje interseca con el tramo peatonal de propuesta de la calle N9H y se conserva el radio de curvatura de 3.00 de radio en la intersección, mismo que se aprobó en el fraccionamiento.

Las afectaciones referenciales para cada predio fueron determinadas de acuerdo a la información geográfica descargada en el geoportal (lotes catastrados y regularizados de la Administración Zonal Los Chillos, corte septiembre 2022), información implantada en el plano de la propuesta de regularización vial.

Fuente: <http://geoportal.quito.gob.ec/smiq/Descargas.html>

Cabe indicar que no se pudo determinar el área de afectación del predio 395125, ya que según la información institucional (catastro) se trata de un lote disjunto, por lo que previo a determinar la respectiva afectación se deberá actualizar la parte gráfica.

CRITERIO TÉCNICO:

Por lo indicado anteriormente y por tratarse de dar solución de accesibilidad y conectividad para mejorar el ordenamiento territorial, esta Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Valle Los Chillos, emite CRITERIO FAVORABLE, para la regularización vial de las calles N9H y N9I.”

3. Base Legal

Constitución de la República Del Ecuador (CRE)

Artículo 240, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”

Artículo 241, determina: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”

Artículo 264, numerales 1, 2 y 3, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”;

Artículo 266, determina: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. (COOTAD)

Artículo 85: “Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;

Artículo 87, literales a), d) y v), establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”; “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Artículo 129, inciso quinto, dispone: "El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)”;

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO

Art. 2560.- Sistema Vial.- Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo.

El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

Art. 2561.- Derecho de vía.- El derecho de vía es la faja de terreno permanente y obligatorio destinado a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías, determinado por la autoridad competente. Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia.

4. ANÁLISIS

De acuerdo con el texto del Acta de la sesión de 7 de noviembre del 2023, del Concejo Metropolitano, existirían algunas observaciones a los informes técnico y jurídico emitidos en forma previa al análisis efectuado por los señores Concejales, siendo necesario actualizar y corregir las inconsistencias enunciadas; al respecto, se ha emitido el Informe Técnico Nro. AZVCH- DZHOP-UTV-2024-039 de 25 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Cesar Galarza Mero, Director de Gestión de Territorio, así como se emite el presente Informe Jurídico, con el que se actualiza la normativa contenida en el Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que sirvan de antecedente para el análisis y aprobación de la ordenanza de “REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N9I, ubicadas en el Barrio Servidores de la Salud, Parroquia Conocoto”; además, se realizan modificaciones al proyecto de ordenanza que deben ser puestas a conocimiento del Concejo Metropolitano.

5. CRITERIO LEGAL

Con los antecedentes expuestos, el Informe Técnico citado y, la normativa legal pertinente; esta Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se prosiga con el trámite para la REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N9I, ubicadas en el Barrio Servidores de la Salud, Parroquia Conocoto.

Atentamente,

Dr. Gabriel Ocampo Andrade
DIRECTOR JURÍDICO

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Firma
Elaborado por: Dr. Jorge Cofre	DJ	30-01-2024	